

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4675 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 6.4.2 de Cacicedo. Expediente LIC/704/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de 26 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referente a la Unidad de Actuación 6.4.2 de Cacicedo; suscrito por los arquitectos Dña. Laura Oliveros y D. José Cabrero, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"1º.- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por MORJO, S. L. de la Unidad de Actuación 6.4.2, en Cacicedo de Camargo.

2º.- Proceder a su publicación en los términos recogidos en la Ley de Cantabria 2/2001 y Ley 7/85 de 2 de abril".

Se reproduce a continuación, como Anexo a este edicto, el texto íntegro y documentación gráfica del documento.

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo Texto Legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camargo, 3 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTAR CONEXIÓN DE VIALES
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 6.4.2 A LA CA- 306. CACICEDO,
MUNICIPIO DE CAMARGO - CANTABRIA

PROMOTOR: MORJO, S.L.

AUTORES PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE: LAURA OLIVEROS LEAL Y JOSÉ CABRERO CABRERA

CVE-2018-4675

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

MEMORIA

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE. UNIDAD ACTUACIÓN 6.4.2 CACICEDO (CAMARGO)

PROMOTOR: MORJO, S.L.

ARQUITECTOS: Dña. Laura Oliveros Leal y D. José Cabrero Cabrera

1.- ANTECEDENTES Y PARTICULARIDADES

Por parte de D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch y D. Javier Torres-Quevedo López-Bosch como representantes de MORJO, S.L. propietarios de la parcela, se plantea la necesidad de realizar el desarrollo urbanístico de la misma con el fin de consolidar el derecho a edificar recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Camargo (1988).

Tras analizar las determinaciones del PGOU y la ficha de la Unidad de Actuación 6.4.2 se han mantenido reuniones con el técnico municipal del Ayuntamiento de Camargo así como con técnicos del Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, dado que el Plan General de Ordenación Urbana de Camargo determina la creación de dos nuevos viales de cesión al Ayuntamiento que conectan con la Carretera Autonómica CA-306 Las Presas-Escobedo.

Por parte del Servicio de Carreteras Autonómicas y tras exponer las determinaciones del PGOU que obliga a la urbanización de dos viales en fondo de saco de cesión municipal que entroncan con la carretera autonómica, inicialmente se ve la imposibilidad de llevar a cabo dicha solución tal y como figura grafiada en el planeamiento ya que dicho organismo establece que no puede existir más que un punto de entrada y salida para la parcela. Estudiada la situación y tras reuniones con el propio Ayuntamiento, se plantea una solución en la que se mantienen los dos viarios grafiados en el PGOU en su misma posición y con igual anchura, conectados entre sí por un nuevo viario, eliminando así los fondos de saco y permitiendo regular el sentido de circulación dentro de la parcela de modo que sólo exista una entrada y una salida y no dos conexiones a la carretera autonómica.

En fecha 20 de julio de 2017 se solicitó en el Servicio de Carreteras Autonómicas, consulta previa de viabilidad de acceso a la carretera autonómica CA-306 con la solución expuesta en el párrafo anterior y en fecha 31 de julio de 2017 el Servicio de Carreteras ESTIMA VIABLE dicha solución.

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

Informe Servicio de Carreteras Autonómicas



Dirección General de Obras Públicas
Servicio de Carreteras Autonómicas

MORJO, S.L.
C/ Tambre, 12
28002 MADRID

N.R.: A-17/0662

OFICIO

ASUNTO: Informe de viabilidad de acceso a la carretera CA-306, Las Presas-Escobedo, en el punto kilométrico 1+00, margen derecha

Vista la consulta previa de viabilidad de acceso a la carretera autonómica realizada por MORJO, S.L. con fecha 20 de julio de 2017, y la documentación adjuntada, se informa lo siguiente:

1. La actuación consiste en la construcción de dos accesos, regulados como entrada y salida, de modo que permita el desarrollo urbanístico de la parcela.
2. En la actualidad, el acceso de la parcela es de uso agropecuario situado en el interior de una curva.
3. Si bien la exigencia en el cumplimiento del planeamiento municipal vigente determina dos viales independientes entre sí con conexiones a la carretera autonómica, la propuesta cumple esa limitación variando la finalización en fondo de saco de los viales mediante la unión entre sí, de modo que permita regular el sentido de circulación dentro de la parcela y, por ende, los accesos a la carretera autonómica.

Teniendo en cuenta que la reordenación del acceso existente debe suponer una mejora de la explotación de la carretera y un aumento de seguridad de la vía, se estima viable la construcción de dos accesos a la carretera autonómica ordenados como entrada y salida sujetos, no obstante, a la aprobación del correspondiente proyecto en el que se determine la ubicación exacta, sentido de circulación, visibilidades y giros, entre otros aspectos, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Por otra parte, el otorgamiento de la autorización para la construcción de los accesos es competencia municipal de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, por situarse la parcela en tramo urbano, previo informe del Servicio de Carreteras Autonómicas, por lo que la solicitud para la ejecución de las obras necesarias deberá ser tramitada en el ayuntamiento acompañándose a aquélla un estudio de accesos con los requisitos normativos de modo que queden garantizadas las condiciones de seguridad de la circulación vial.



En Santander a 31 de julio de 2017
EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS,

Manuel del Jesus Clemente

C/ Alta, 5-5ª planta - 39008 Santander
Tel. 942 208 865 • Fax: 942 208 829 • www.carreterasdecantabria.es

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

Por tanto, tras todo lo anteriormente expuesto, la propiedad se ve obligada a la realización de un ajuste en el viario determinado en el planeamiento para dar cumplimiento así a las determinaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas ya que en el caso de mantener el trazado tal y como figura grafiado no obtendría dicha autorización. Hemos de tener en cuenta también que no se trata de un sistema general, sino de un viario secundario que no tiene continuidad fuera del ámbito de desarrollo de la unidad de actuación que nos ocupa. Además, la solución adoptada:

- No modifica las determinaciones del PGOU ya que se sigue manteniendo el trazado de los viales grafiados en el PGOU
- No disminuye la superficie de cesión que se mantiene superior a los 4.300m².
- Mejora la circulación del área de desarrollo cumpliendo también las determinaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas: realizando conexiones en perpendicular a la carretera CA-306, estableciendo un único punto de acceso y un punto de salida.

En el artículo X.8.3. punto 2 del PGOU de Camargo se establece que *"las ordenaciones que se detallan en las Unidades de Actuación podrán ser modificadas mediante Estudio de Detalle, pudiendo definir nuevos viales privados de acceso a las edificaciones, pero sin disminuir, en ningún caso, las superficies de cesión establecidas en cada Unidad de Actuación"*.

2.- ÁMBITO Y DATOS DE LA FINCA.

2.1.- AMBITO.

El ámbito, que queda reflejado en todos los planos del presente Proyecto de Estudio de Detalle, coincide con el de la U.A. 6.4.2., con un total de 23.913,05m² de superficie. Se enclava al norte del municipio de Camargo y del núcleo de Cacicedo, en colindancia con la carretera CA-306. Linda: al Norte con la Autovía de Penetración Puerto de Raos y Acceso Este de Santander, parcela 9018 del polígono 4; al Sur y Este con la carretera autonómica CA-306 y al oeste con camino y parcela colindante 9597031VP2099N0001TB.

La parcela pertenece a un solo titular, por lo que de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, *"no será necesario constituir Junta de Compensación y se podrá utilizar el procedimiento abreviado para la aprobación del Proyecto de Compensación"*. Documento que se limitará a localizar los terrenos de cesión obligatoria, y que también se tramita simultáneamente con el presente Estudio de Detalle, si bien en documento propio e independiente.

2.2.- DATOS DE LA FINCA.

La totalidad del área objeto de intervención está constituida por una única parcela que a continuación queda descrita, con indicación del titular y el uso actual del suelo.

Forma: Irregular.

Topografía: Inclinada en dirección norte-sur principalmente.

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

Lindes: al Norte con la Autovía de Penetración Puerto de Raos y Acceso Este de Santander, parcela 9018 del polígono 4; al Sur y Este con la carretera autonómica CA-306; y al oeste con camino y parcela colindante 9597031VP2099N0001TB.

Construcciones y edificaciones existentes: No existen

Ocupantes: No constan

Uso actual: Carece de uso.

Superficie: 22.391m² registral. Según reciente medición 23.913,05m²

Propiedad: MORJO, S.L., con domicilio en la calle Tambre 12, 28002 Madrid

Cargas: Está libre de cargas

Todos estos datos nos han sido facilitados por la propiedad por lo que denegamos cualquier tipo de responsabilidad derivada de los mismos.

Consecuencia de diversas expropiaciones efectuadas por el Ministerio de Fomento y por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria así como acuerdo de deslinde con propietario de parcela colindante por el oeste, se ha comprobado la existencia de ciertos desajustes en relación a su descripción registral y catastral. Se ha llevado a cabo una reciente medición topográfica siendo la superficie de la parcela afectada por la delimitación de 23.913,05m², tal y como se refleja en el plano topográfico que se acompaña a esta documentación, frente a los 24.780m² que figuran en la ficha de la Unidad de Actuación 6.4.2 y a los 21.161m² que figuran en el catastro.

3.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.-JUSTIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el PGOU, los viales determinados para la UA 6.4.2 y objeto del presente Estudio de Detalle para mejorar su conexión con la CA-306, no pertenecen a los delimitados como Sistema General y según lo regulado en el *Capítulo 1. Régimen de los Sistemas Generales. Art IV.1.1. Definición y delimitación*, por las propias Normas Urbanísticas de dicho planeamiento general. Incluso, habida cuenta la terminación en fondo de saco de ambos viales, carecen de continuidad con otras carreteras próximas que no sea la mencionada CA-306.

Es por ello que, de acuerdo con lo regulado por el PGOU, Art II.2.5 y la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, en su artículo 61, la redacción del Estudio de Detalle se justifica cuando fuere necesario entre otras razones, para reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes en el suelo urbano contenidas en su planeamiento y en este caso con el único objetivo de mejorar la seguridad funcional de los viales determinados en el mismo.

También debe señalarse lo siguiente:

.-El Estudio de Detalle no altera la ordenación, ni la calificación efectuada por el Plan General, más allá de la que se deriva estrictamente del ajuste de alineaciones descrito anteriormente y en los planos que acompañan a esta memoria.

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

.-No altera el aprovechamiento edificatorio del área afectada ni modifica el índice de edificabilidad aplicable a los terrenos comprendidos en su ámbito.

.-No produce tampoco, alteración alguna en las alturas, densidades, índices de ocupación del suelo y usos permitidos aplicables según el Plan General vigente.

.-No se produce reducción alguna de espacios libres y superficies de cesión, en este caso de viales establecidas 4.300 m², así como tampoco se reducen anchuras y características principales de los mismos.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Las líneas básicas de esta propuesta ya han sido anticipadas en apartados anteriores y será en los planos que acompañan a este proyecto de Estudio de Detalle, dónde se plasma con mayor claridad sus características fundamentales, las cuales serían:

.- En los encuentros de los actuales dos viales con la CA-306 sustituir la actual directriz oblicua por la perpendicular y regular mediante la señalización conveniente, la distinción de entrada y salida de vehículos en una única dirección.

.- Sustituir la solución en fondo de saco de ambos viales por un vial de conexión entre ellos.

.-Adaptar las rasantes naturales del terreno de fuerte inclinación con una solución de terraplenes y taludes que permitan la ejecución de los viales propuestos por el Plan General con pendientes no superiores al 8%.

.- Conservar el dimensionamiento de anchura entre alineaciones de 12 y 10mts para ambos viales aumentando a 2 metros las aceras y a 2,5mts la anchura de la franja de aparcamiento.

El contenido del presente Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones de los viales interiores de la UA 6.4.2, queda definido en los documentos relacionados en el índice que se describe a continuación y con una precisión de escala 1:500.

4.- AFECCIONES LEY 37/2015 DE CARRETERAS.

En las zonas de protección asociadas a la autovía A-67 que se grafían en el plano 03 modificado 2 del estudio de detalle, se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2015, de Carreteras. A estas zonas le son de aplicación las limitaciones a la propiedad reflejadas en los artículos 28 y siguientes de la citada Ley.

Santander, Agosto de 2017

Laura Oliveros Leal
Arquitecto

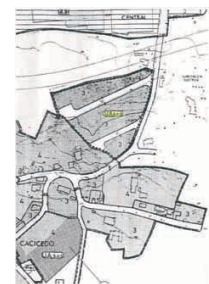
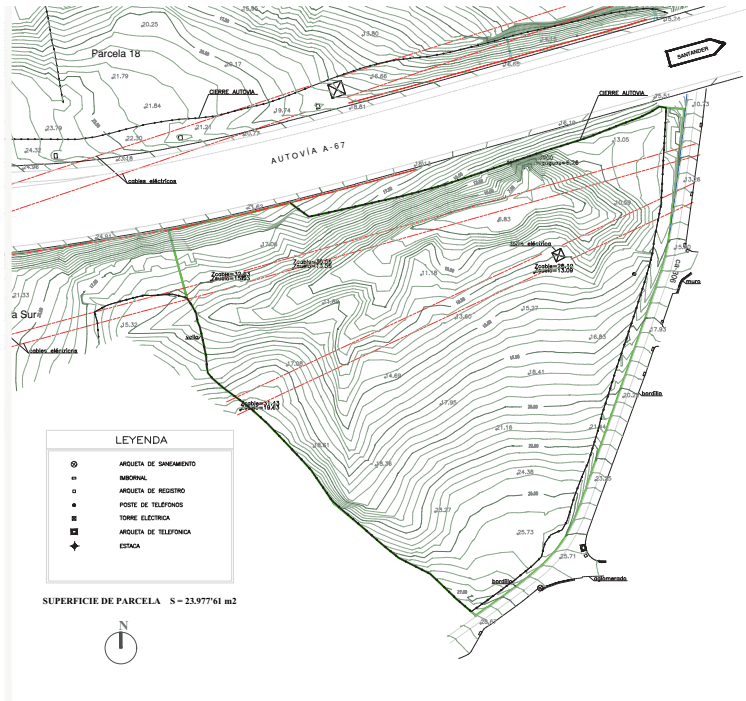
José Cabrero Cabrera
Arquitecto

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

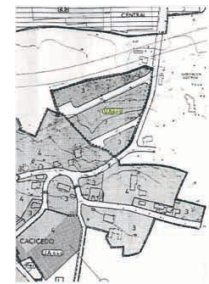
5.- INDICE DE DOCUMENTOS.

- .-MEMORIA
- .- INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS
- .-PLANO Nº 1: PARCELA Y SITUACIÓN
- .-PLANO Nº 2: PLANTA DESCRIPTIVA
- .-PLANO Nº 3: PLANTA ACOTADA
- .-PLANO Nº 4: SECCIONES

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

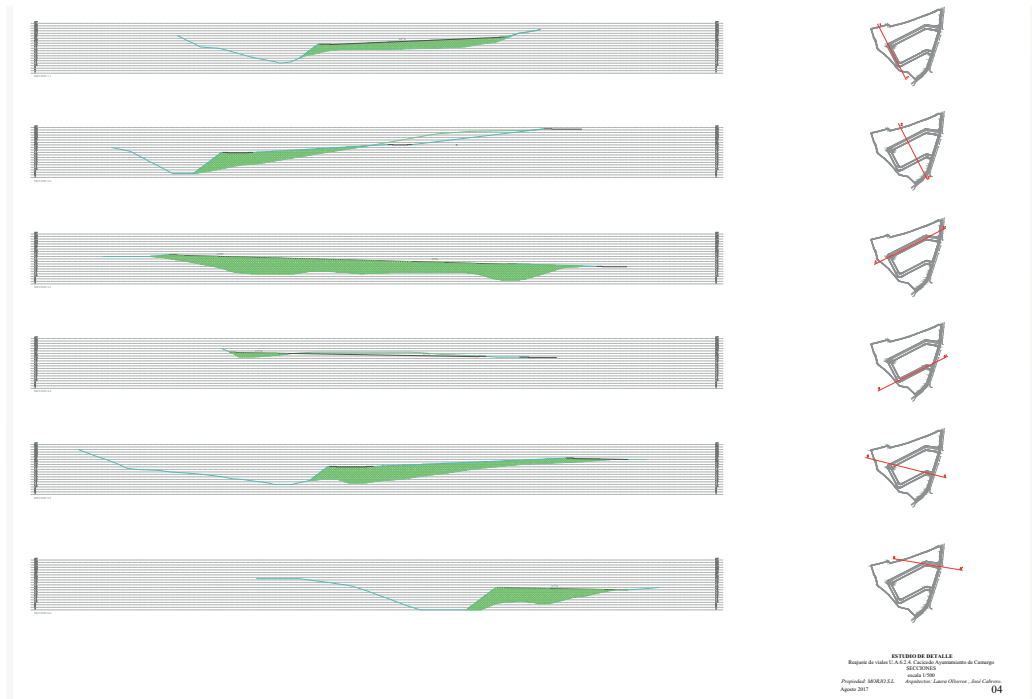
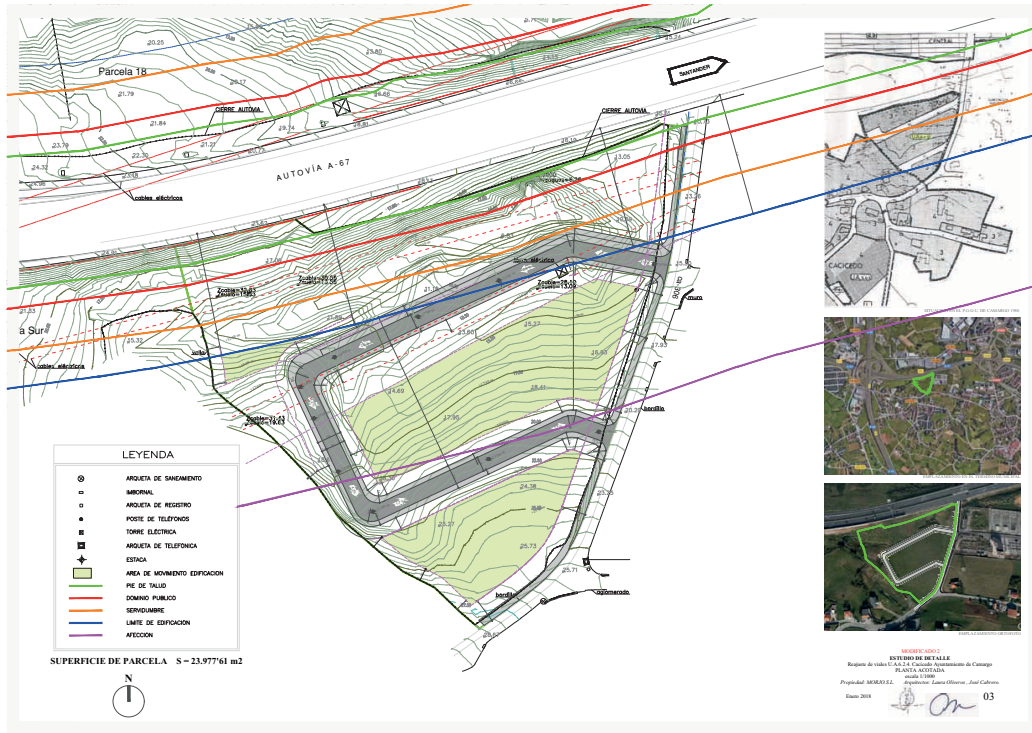


MODELO 001 ESTUDIO DE DETALLE
Región de Valles (I.B.A.) P. Ciudad Autónoma de Cantabria
Parcela 18 - URBANIZACION
Fecha: 15/05/2018
Proyecto: M.B.R.01.12 - Asfaltado de la Calle de Cantabria - José Calvo
Noviembre 2017 01



MODELO 001 ESTUDIO DE DETALLE
Región de Valles (I.B.A.) P. Ciudad Autónoma de Cantabria
Parcela 18 - URBANIZACION
Fecha: 15/05/2018
Proyecto: M.B.R.01.12 - Asfaltado de la Calle de Cantabria - José Calvo
Noviembre 2017 02

VIERNES, 25 DE MAYO DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19



2018/4675

CVE-2018-4675